VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)".



LIBRE GESTIÓN MTPS 06-2020 "SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMOTORES" CONTRATO MTPS 16-2020

Nosotros: MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RIOS, de
domicilio de Constant de Const
, y Número de Identificación Tributaria
, actuando en nombre y
representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria
, personería que legitimo por medio
de: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República
de El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República me
nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de
Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan
Tonathiu Castro, Secretario Jurídico Ad-honorem de la Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de
la que consta que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo; y c) Acuerdo número
diecisiete – bis, de este Ramo, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual, y de conformidad al
artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se
me designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN,
como es el caso, quien en este instrumento me denominaré "La Institución Contratante" y RIGOBERTO
ANTONIO CONDE GONZÁLEZ, de la companya de la compan
, con Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria
actuando en mí

calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD



ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A., con domicilio en

y con Número de Identificación Tributaria

calidad que compruebo mediante: Testimonio de

Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Carlos Mauricio Molina Renderos, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y SIETE, del libro, UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, a mi favor y de otros, en el cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; quien en este instrumento me denominaré "El Contratista", en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato denominado "SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMOTORES", proveniente del proceso de Libre Gestión número CERO SEIS DOS MIL VEINTE, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, a los Términos de Referencia aprobados para el proceso de contratación y en la oferta presentada por el Contratista, así como a las cláusulas que se detallan a continuación: I.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente Contrato es que El Contratista suministre Pólizas de seguros a un total de treinta y seis vehículos automotores propiedad de La Institución Contratante, las cuales deberán contener las siguientes especificaciones: 1) RIESGOS CUBIERTOS: 1.1) Daños al vehículo asegurado, sus accesorios o partes a consecuencia de choques, colisión o vuelco, incendios y/o rayo; así como el robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llanta de repuesto u otros accesorios de uso normal en el mismo, a todos los vehículos incluyendo Pick ups; 1.2) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes hasta por la suma de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00) para cada vehículo; 1.3) Responsabilidad civil por daños a tercero en sus personas: para una persona, hasta por la suma de TRES MIL



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00), para varias personas, hasta por la suma de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00), por cada vehículo; 1.4) Gastos médicos para los ocupantes del vehículo asegurado, para una persona, hasta por la suma de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00), para varia personas, hasta por la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00), por cada vehículo. 1.5) Riesgos Catastróficos, huelgas, paros, disturbios de carácter obrero, motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos. (Excluyendo actos de guerra y terrorismo) Sin cobro de prima. 2) CONDICIONES ESPECIALES: 2.1) Cobertura para el área centroamericana, incluyendo Belice y Panamá; 2.2) En caso de robo y/o hurto total o parcial del vehículo o de sus partes, La Institución Contratante participará con el diez por ciento (10%) sobre la suma a indemnizar, siendo El Contratista responsable por el noventa por ciento (90%) restante, después de descontar el deducible correspondiente; 2.3) Gastos por asistencia legal, hasta por la suma de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00); 2.4) Gastos por protección al vehículo asegurado y grúa hasta por UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00); 2.5) No depreciación; 2.6) Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima; 2.7) Descuento especial por buena experiencia del setenta por ciento (70%); 2.8) Cobertura para Distintivos Institucionales; 2.9) El seguro se extiende a cubrir pérdidas ocasionadas cuando los vehículos sean conducidos por personas menores de veintiún años de edad y/o que posean licencias de conducir con menos de un año de haber sido extendida, sin cobro de prima; 2.10) Servicio de Asistencia vial en el lugar del evento para todos los vehículos asegurados, incluyendo como parte del servicio cuando el vehículo asegurado por razones de mal estado y/o de las malas condiciones de la calle, se necesiten maniobras de rescate de la unidad, sin pago adicional; 2.11) Seguro de accidentes personales para el conductor del vehículo asegurado, sin cobro de prima adicional, hasta por la suma de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00), y para los pasajeros de los buses propiedad de La Institución Contratante como límite único y combinado por evento durante la vigencia del seguro, hasta por la suma de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



(\$30,000,00); 2.12) Responsabilidad civil cruzada entre los vehículos asegurados, aclarando que existiera cobertura incluyendo los accidentes y/o colisiones entre vehículos asegurados con vehículos de los empleados de la Institución Contratante y viceversa, aunque los vehículos de dichos empleados no estén asegurados; 2.13) Equipo especial debidamente instalado; 2.14) Caída de cualquier cuerpo fijo y/o móvil; 2.15) Cobertura por daños materiales a los vehículos propios a consecuencia de transitar en maios caminos: 2.16) Responsabilidad civil en exceso por vehículo asegurado, como limite único y combinado en forma global para toda la fiota de vehículos para bienes y personas por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro, sin cobro de prima hasta por la suma de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00); 2.17) Cobertura automática para nuevas adquisiciones de la Institución Contratante, sin inspección, hasta sesenta días; 2.18) Sin recargo por el año de fabricación; 2.19) La instalación de un dispositivo de seguridad no es requisito de asegurabilidad para ningún tipo o marca de vehículo. 3) DEDUCIBLE: Reducción del CIEN POR CIENTO (100%), para todos los vehículos, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones: Cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIEN POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones: a) Aplica para cualquier clase de vehículo, b) El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito, c) El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo, d) El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00), e) Para gozar de la cláusula de cero deducible en los talleres de Agencia de la red SISA, además de cumplir las condiciones anteriores el vehículo debe tener menos de siete (7) años de antigüedad y haber sido adquirido a través de agencia distribuidora en el país. En caso de accidente, robo total o parcial y no cumplir una o varias de las condiciones descritas anteriormente, le será aplicado un deducible de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00) POR EVENTO (Para cualquier vehículo) FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: Las entregas del servicio estarán sujetos a la ocurrencia de los eventos, en esta póliza en el

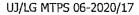


período de vigencia del seguro. TIEMPO DE ENTREGA DE REPARACIONES: Se establecen quince (15) días hábiles, contados a partir de recibir toda la documentación requerida a entera satisfacción de la Compañía aseguradora para autorizar los trabajos de reparación o diferentes acontecimientos cubiertos por la misma. CONDICIONES ESPECIALES: - Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA, - Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo, - Para los vehículos que no posean placas salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al país: Entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada, - Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada, - en caso de accidente, robo y/o hurto total, la compañía se encargará de sustituir y comprar el bien (con un vehículo análogo), en base al total de la suma a indemnizar, después de haber aplicado el deducible, participación y depreciación correspondiente más gastos legales de traspaso. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se encargará de proporcionar a la Compañía, todos los documentos legales requeridos incluyendo la cotización del bien a reponer para el traspaso respectivo, - Para determinar la prima total a pagar para vigencia menor a un año, se debe multiplicar el coso del seguro por día por la cantidad de días de la vigencia Contados desde la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y el producto resultante será la prima total a pagar por la vigencia del seguro, - El costo del seguro por día aplica únicamente para la flota inicial, la clase y la suma asegurada de



cada uno de los vehículos detallados en los términos de referencia, - El costo del seguro por día no aplica para nuevas inclusiones, para determinar la prima a pagar de las nuevas inclusiones se tomará en cuenta, período de inclusión, suma asegurada y clase del vehículo a incluir. Los vehículos que serán asegurados por el presente contrato son los siguientes:

Nº.	Manca	Modelo	Tipo	Año .	". Placa	Suma Asegurada
1	KIA	PICANTO LX	AUTOMÓVIL	2020	N-15566	\$12,090.00
2	KIA	PICANTO LX	AUTOMÓVIL	2020	N-15571	\$12,090.00
3	KIA	PICANTO LX	AUTOMÓVIL	2020	N-15574	\$12,090.00
4	MITSUBISHI	L200	PICKUP	2020	N-15321	\$22,500.00
5	MITSUBISHI	L200	PICKUP	2020	N-15324	\$22,500.00
6	MITSUBISHI	L200	PICKUP	2020	N-15359	\$22,500.00
_7	MITSUBISHI	L200	PICKUP	2020	N-15360	\$22,500.00
8	MITSUBISHI	L200	PICKUP	2020	N-15365	\$22,500.00
9	MITSUBISHI	L200	PICKUP	2020	N-15379	\$22,500.00
10	TOYOTA	HILUX	PICKUP	2020	N-15274	\$36,419.60
11	TOYOTA	HILUX	PICKUP	2020	N-15286	\$36,419.60
12	CHEVROLET	BEAT LTZ	AUTOMÓVIL	2020	N-15295	\$12,600.00
13	CHEVROLET	BEAT LTZ	AUTOMÓVIL	2020	N-15271	\$12,600.00
14	CHEVROLET	BEAT LTZ	AUTOMÓVIL	2020	N-15304	\$12,600.00
15	CHEVROLET	BEAT LTZ	AUTOMÓVIL	2020	N-15309	\$12,600.00
16	CHEVROLET	BEAT LTZ	AUTOMÓVIL	2020	N-15270	\$12,600.00
17	TOYOTA	AGYA	AUTOMÓVIL	2020	N-15293	\$14,923.91
18	TOYOTA	AGYA	AUTOMÓVIL	2020	N-15272	\$14,923.91
19	TOYOTA	AGYA	AUTOMÓVIL	2020	N-15279	\$14,923.91
20	TOYOTA	AGYA	AUTOMÓVIL	2020	N-15445	\$15,004.64
21	TOYOTA	AGYA	AUTOMÓVIL	2020	N-15475	\$15,004.64
22	TOYOTA	AGYA	AUTOMOVIL	2020	N-15487	\$15,004.64
23	TOYOTA	AGYA	AUTOMÓVIL	2020	N-15484	\$15,004.64
24	TOYOTA	AGYA	AUTOMÓVIL	2020	N-15486	\$15,004.64
25	TOYOTA	AGYA	AUTOMÓVIL	2020	N-15453	\$15,004.64
26	TOYOTA	AGYA	AUTOMÓVIL	2020	N-15509	\$15,004.64
27	TOYOTA	AGYA	AUTOMÓVIL	2020	N-15488	\$15,004.64
28	TOYOTA	AGYA	AUTOMÓVIL	2020	N-15500	\$15,004.64
29	TOYOTA	AGYA	AUTOMÓVIL	2020	N-15501	\$15,004.64
30	TOYOTA	AGYA	AUTOMÓVIL	2020	N-15495	\$15,004.64
31	TOYOTA	AGYA	AUTOMÓVIL	2020	N-15538	\$15,004.64
32	TOYOTA	AGYA	AUTOMÓVIL	2020	N-15536	\$15,004.64
33	TOYOTA	AGYA	AUTOMÓVIL	2020	N-15510	\$15,004.64
34	TOYOTA	AGYA	AUTOMÓVIL	2020	N-15503	\$15,004.64
35	TOYOTA	AGYA	AUTOMÓVIL	2020	N-15513	\$15,004.64
36	TOYOTA	AGYA	AUTOMÓVIL	2020	N-15568	\$15,004.64





II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia aprobados; b) La oferta del Contratista y sus documentos; c) La recomendación de la adjudicación del suministro, realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas el día seis de febrero de dos mil veinte, habiendo sido dicha comisión nombrada mediante el Acuerdo sesenta y cuatro de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte; d) Las modificaciones y aclaraciones efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si las hubiere; e) Las resoluciones modificativas, en caso de haberlas a futuro; y f) Otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevaleciendo el Contrato. III.-FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: La obligación de pago de La Institución Contratante emanada del presente instrumento será cubierta con cargo al Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social aplicado al gasto que se origine por el suministro, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista un monto total de ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$11,831.71) IVA incluido, el cual se desglosa de la siguiente forma: TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (\$37.09) IVA incluido, diarios por el período comprendido desde las cero horas del día 17 de febrero de 2020, fecha correspondiente a la fecha de la suscripción del contrato, hasta las veinticuatro horas del día el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. Dichos precios incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba pagar a El Contratista en razón del servicio objeto del presente Contrato. De conformidad al Artículo treinta y dos de la Ley de Protección, Fomento y Desarrollo de Micro y Pequeña Empresa, para la micro y pequeña empresa el pago se hará efectivo a treinta días calendario siguientes a la presentación de la factura; mientras que para la mediana y gran empresa, se hará efectivo a sesenta días calendario siguientes a la



presentación de la factura a la Unidad Financiera Institucional siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante, entregando factura y acta de recepción, con visto bueno del Administrador de Contrato. El pago se realizará de la manera en que El Contratista haya acreditado para tal efecto. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social retendrá al Contratista el uno por ciento (1%) de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en cada pago que se realice a El Contratista. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de El Contratista en su Cuenta Corriente a nombre de "Seguros e Inversiones, S.A." número

en los plazos y términos estipulados en los términos de referencia. IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA: La entrega del servicio será desde las cero horas del diecisiete de febrero de dos mil veinte, hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Lo que haría un total de trescientos diecinueve días de vigencia, por lo tanto el precio total del contrato será de ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$11,831.71) IVA incluido, calculado de la siguiente manera: COSTO DEL SEGURO POR DIA: TREINTA Y SIETE DOLARES CON NUEVE CENTAVOS (\$37.09) IVA incluido, POR EL TOTAL DE DIAS DE VIGENCIA (319 DIAS). V.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, El Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, es decir UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,183.17), y que estará vigente por el plazo de un año contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de La Institución Contratante dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato legalizado. Si no se presentara la Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado



el presente Contrato. VI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Ingeniero Cecilio Bustamante Salinas, quien se desempeña como Jefe de la Sección de Transporte, de conformidad al Acuerdo número sesenta y tres del veintinueve de enero de dos mil veinte; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos - bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y veintitrés literal "h" y setenta y cuatro y siguientes del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. VII.- ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con El Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES: La Institución Contratante podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para ello, la Institución Contratante autorizará la modificación mediante resolución razonada; y la correspondiente modificación que se genere será firmada por el Ministro de Trabajo y Previsión Social y por El Contratista, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo veintitrés literal K del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como con el artículo setenta y cinco del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por la Institución Contratante, y la prórroga del contrato será firmada por el Ministro de Trabajo y Previsión Social y El Contratista. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración



Pública, IX. – CESIÓN: El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. X.- CONFIDENCIALIDAD: El Contratista deberá manejar con confidencialidad toda la información proporcionada para el cumplimiento del suministro, absteniéndose de compartir o difundir la información que le sea proporcionada, sea que esta información se facilite en forma física, digital o en cualquier otra forma sea esta o no tangible. XI.- SANCIONES: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales El Contratista se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con el artículo ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo



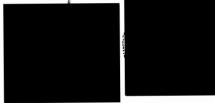
subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XII.-TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a El Contratista y que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, tal como se establece en el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. XIII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes lo solucionarán por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a El Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al primero. XIV.-INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. XV.- MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Ley De Adquisiciones Y Contrataciones De La Administración Pública, Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. XVI.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las



personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. Para tal efecto La Institución Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, San Salvador; y El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos ejemplares originales, uno para cada parte, el día diecisiete de febrero de dos mil veinte.

MARITZA HAYDEF CALDERÓN DE RÍOS VICEMINISTRA DE TRÁBAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO SEGUROS E INVERSIONES, S.A.

ARLOS ERNESTO LUNA SANDOVAL, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: por una parte,

MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RIOS, quien es de

domicilio de

persona a quien conozco e identifico por medio de su

Documento Único de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con

Número de Identificación Tributaria

personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República le nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico Ad-honorem de la Presidencia, el día dos de julio de





	dos mil diecinueve, de la que consta que fue juramentada como acto previo a la toma de posesión de su
	cargo; y c) Acuerdo número diecisiete – bis del Ramo de Trabajo y Previsión Social, de fecha cinco de julio del
	presente año, mediante el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de
	Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales
	de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso; que en el presente instrumento
	se denominará La Institución Contratante, y por otra parte, RIGOBERTO ANTONIO CONDE
	GONZÁLEZ, de del domicilio de
	a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de
	Identidad número y Número
	de Identificación Tributaria
	actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad SEGUROS E
	INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A., con
	domicilio en y con Número de Identificación Tributaria
	domicilio en y con Número de Identificación Tributaria
	domicilio en y con Número de Identificación Tributaria , personería que doy
	domicilio en y con Número de Identificación Tributaria , personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública
	domicilio en y con Número de Identificación Tributaria , personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las
	domicilio en y con Número de Identificación Tributaria , personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios
	domicilio en y con Número de Identificación Tributaria , personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Molina Renderos, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su
	domicilio en y con Número de Identificación Tributaria , personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Molina Renderos, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal de la referida sociedad, e inscrito en el
	y con Número de Identificación Tributaria , personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Molina Renderos, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal de la referida sociedad, e inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y siete del libro un mil novecientos setenta y cuatro del Registro de
•	domicilio en y con Número de Identificación Tributaria personería que doy de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Molina Renderos, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal de la referida sociedad, e inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y siete del libro un mil novecientos setenta y cuatro del Registro de Otros contratos mercantiles, el día trece de diciembre de dos mil diecinueve, a su favor y de otros, en el cual
	domicilio en y con Número de Identificación Tributaria , personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Molina Renderos, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal de la referida sociedad, e inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y siete del libro un mil novecientos setenta y cuatro del Registro de Otros contratos mercantiles, el día trece de diciembre de dos mil diecinueve, a su favor y de otros, en el cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada la



adjudicación del Proceso de Libre Gestión CERO SEIS - DOS MIL VEINTE, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, Contrato por medio del cual El Contratista se compromete a Contratista suministrar Pólizas de seguro a un total de treinta y seis vehículos automotores propiedad de La Institución Contratante con las condiciones establecidas en la cláusula I del contrato. La Institución Contratante pagará un monto total de ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$11,831.71) IVA incluido, el cual se desglosa de la siguiente forma: TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (\$37.09) IVA incluido, diarios por el período comprendido desde las cero horas del día diecisiete de febrero de dos mil veinte, fecha correspondiente a la fecha de la suscripción del contrato, hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, Dichos precios incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba pagar a El Contratista en razón del servicio objeto del presente Contrato. De conformidad al Artículo treinta y dos de la Ley de Protección, Fomento y Desarrollo de Micro y Pequeña Empresa, para la micro y pequeña empresa el pago se hará efectivo a treinta días calendario siguientes a la presentación de la factura; mientras que para la mediana y gran empresa, se hará efectivo a sesenta días calendario siguientes a la presentación de la factura a la Unidad Financiera Institucional siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante, entregando factura y acta de recepción, con visto bueno del Administrador de Contrato. El pago se realizará de la manera en que El Contratista haya acreditado para tal efecto. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social retendrá al Contratista el uno por ciento (1%) de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) en cada pago que se realice a El Contratista. El monto antes mencionado en calidad de pago se depositará por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de El Contratista en su Cuenta Corriente a nombre de "Seguros e Inversiones, S.A." número

en los plazos y

términos estipulados en los términos de referencia. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué



los efectos legales de la presente acta notarial escrita en tres hojas útiles. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE:**Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos.



-- MÁŘÍTZA HAYDEE CAĽDERÓN DE RÍOS VICEMINISTRA DE TRABAJÓ Y PREVISIÓN SOCIAL EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIÓ DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO SEGUROS E INVERSIONEES, S.A.



